

CÓDIGO DE CONVIVENCIA

*Basados en el Sistema Escolar de Convivencia en el Ámbito de la C.A.B.A y la
reglamentación de la ley N°223, B.O N°774.-*

DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS

1. DEL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL:

El presente documento tiene como fin orientar las actividades del Colegio Escuela Argentina y establecer las normas para su funcionamiento acorde con las disposiciones oficiales tendiendo al fortalecimiento de la Comunidad Educativa acorde a la propuesta laica y bilingüe.

1.1 DE LOS OBJETIVOS EDUCACIONALES:

La finalidad educativa del instituto se concreta en los siguientes objetivos:

En el plano institucional

- a. Aspirar a la constitución de un centro de excelencia educacional.
- b. Fomentar en la escuela el estilo de vida democrático que asegura la participación y la creatividad del educando como expresión más genuina de su personalidad.
- c. Tender a una educación que privilegie la ética de la responsabilidad como generadora de los derechos que caractericen al hombre desde la libertad e independencia.
- d. Generar la proyección al mundo, y a la realidad del país a través de una propuesta personal y ajustada a las características locales.

En el plano personal:

Lograr la formación integral del educando, abarcando los aspectos sociales, culturales, estéticos, éticos y físicos a través de:

- a. El desarrollo de capacidades investigadoras con amplitud de criterio.
- b. El desarrollo del deseo constante de autosuperación, tendiendo de este modo a la excelencia en todos sus actos.
- c. La participación democrática y responsable en las actividades escolares.
- d. Los principios de libertad, justicia y democracia en los cuales se desenvuelve nuestra Nación.

e. El dominio de un idioma extranjero, la familiarización con los avances tecnológicos y de la comunicación, preparándolo para una sociedad en cambio situada al momento y el lugar donde debe actuar.

f. La internalización de los valores de **amor, orden, voluntad, responsabilidad, autoconocimiento, autocrítica, justicia, creatividad, honor, espíritu de solidaridad** principios que definen un estilo de vida.

1.2 FAMILIAS DE LOS ALUMNOS:

a. La familia es “la primera escuela de las virtudes humanas”, poseen el derecho y el deber de educar a los jóvenes en valores axiológicos, aun cuando se compartan en parte con el colegio. Por esto, que sin el sostén ni la cooperación de las familias no se aseguraría el alcance de la educación de los alumnos.

b. La elección e inscripción de un alumno en el Colegio Escuela Argentina implica por parte de la familia y estudiante el conocimiento y aprobación de los objetivos, valores, lineamientos y normas de la Institución, así como el apoyo total a su realización en forma incondicional.

1.3 COMPROMISO DE LAS FAMILIAS CON LA ESCUELA

a. Los tutores legales deberán respetar, ante todo, la autonomía de la Institución en la conducción del proceso educativo y en la elección de los educadores.

b. Cooperar en la labor de los educadores y autoridades a fin de que el alumno oriente su intención y comportamiento a las acciones virtuosas.

c. Procurar que exista coherencia entre la vida familiar y la escuela, ofreciendo a los jóvenes ejemplos de **AMOR, ORDEN, VOLUNTAD, RESPONSABILIDAD, AUTOCONOCIMIENTO, JUSTICIA, CREATIVIDAD, HONOR, PERSEVERANCIA y ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD.**

d. Velar por el prestigio de la Escuela, donde familias y alumnos son parte integrante. No silenciar, ni aceptar ningún hecho que se aprecie, atente o pueda llegar a quebrantar la misma, por el contrario, ponerlo en conocimiento de las autoridades del Colegio para buscar su elucidación.

Todo comentario inapropiado fuera de la escuela no sólo deteriora la imagen de la institución, sino va en deshonra de cada uno y todos sus miembros.

e. Concurrir a toda citación particular o invitación que realice la Escuela, ya sea por cuestiones inherentes al alumno o como necesidad básica para conocer las características educativas de la escuela y del joven.

f. Conocer y observar la conducta de los estudiantes y su dedicación al estudio, acompañando el cumplimiento estricto de todas las disposiciones emanadas de las autoridades de la escuela.

g. Notificarse por la vía inicial de comunicación, dentro de las 24 hs de todo parte enviado por la escuela y justificar por escrito las inasistencias de los estudiantes, acompañando los certificados si correspondiere.

h. Proporcionar al personal institucional todos los datos que consideren necesarios para facilitar el conocimiento de los estados y/o tránsitos del alumno.

i. Todo problema disciplinario o de aplicación que existiere, deberá ser consultado en forma personal, respetando la vía jerárquica. No serán aceptadas las presentaciones colectivas, verbales o escritas, ni las personales que no respeten el orden jerárquico de acuerdo al organigrama integrante del presente reglamento.

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los siguientes ítems deberán ser cumplidos con carácter obligatorio por los alumnos de la escuela:

2.1. UNIFORME Y PRESENTACIÓN FÍSICA

2.1.1 Presentación pulcra, relacionada con la vestimenta, el cabello y el aseo personal. Las prendas deberán llevar su nombre para identificar en caso de extravío.

2.1.2 Los alumnos al vestir el uniforme están representando al colegio, por lo tanto, deberán llevarlo con dignidad y decoro.

2.1.3 UNIFORME FEMENINO: Pollera kilt escocesa c/trabas de cuero.

2.1.4 UNIFORME MASCULINO: Pantalón de sarga gris. Cabello prolijo y rostro despejado.

2.1.5 Chomba de piqué con logo bordado, pullover gris con logo, medias color acorde, campera **escolar**. Zapatos/zapatillas marrones, negros o de colores moderados. Uso discreto y sobrio de bijouterie.

2.2 EQUIPO DE EDUCACIÓN FÍSICA

2.2.1 Campera: De friza con logo bordado sin capucha y color azul, buzo o campera negra.

2.2.2 Alumnos:

- Remera blanca con escudo bordado.
- Medias y zapatillas de colores moderados.
- Short deportivo blanco.
- Pollera pantalón deportiva blanca con logo estampado para uso exclusivo durante la práctica deportiva.

2.2.3 Las excepciones serán tratadas personalmente desde la Dirección.

3. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

3.1 Los alumnos deben cumplir los horarios fijados. No se podrá ingresar al Colegio con antelación a los mismos. Cualquier situación transitoria o permanente que motive un horario especial será considerada y resuelta por la Dirección.

3.2 La Dirección se reserva el derecho de justificar las ausencias y tardanzas determinadas por causa de fuerza mayor, permanentes y transitorias debidamente certificadas. El justificar una inasistencia, no implica la eliminación de la misma, que se computará como el resto, en la suma total.

3.3 Régimen de asistencia (Disposicion-228-GCABA-DGEGP y Régimen Académico de la Educación Secundaria RES-970-22-ANEX-UNO)

3.3.1 Los estudiantes matriculados en Educación Secundaria deberán asistir durante el ciclo lectivo a una jornada diaria de ambos turnos de acuerdo con las exigencias de la Estructura del Diseño Curricular correspondiente.

3.3.2 La asistencia a la escuela secundaria se computará de dos maneras: Institucionalmente y por materia, en el marco de la presente Resolución. Dicha tarea estará a cargo del preceptor de cada curso y por docente de asignatura.

3.3.3 La asistencia institucional se encuentra regulada por turno completo para todos los años de la educación secundaria, haciendo un total de 15 (quince) inasistencias institucionales, teniendo la extensión automática a 10 (diez) más. Una vez alcanzadas las 25 (veinticinco) inasistencias se evalúa el carácter de las mismas (justificadas) para mantener la regularidad.

3.3.4 Las inasistencias institucionales de los estudiantes se computarán por día escolar completo de la siguiente forma:

- a. Cuando la concurrencia obligue a un solo turno: una (1) inasistencia.
- b. Cuando la concurrencia obligue a un turno y actividades en contraturno, independientemente de la extensión del mismo: media (1/2) inasistencia por turno.
- c. Cuando la concurrencia obligue a doble turno, independientemente de la extensión de cada turno, media (1/2) inasistencia por turno.
- d. Cuando el estudiante ingrese al turno con un retraso mayor de quince (15) minutos, se computará cuarta (1/4) inasistencia.
- e. Cuando el estudiante deba retirarse del establecimiento fuera del horario establecido, deberá concurrir el adulto responsable, y se dejará constancia escrita de tal situación, con firma del personal interviniente computando media o un cuarto de inasistencia injustificada, según corresponda el horario de retiro.

3.3.5 Cuando el estudiante alcanzara las quince (15) inasistencias, justificadas o no, la Institución deberá enviar la notificación fehaciente a los responsables mediante documento, solicitando su compromiso para garantizar la asistencia del estudiante a clase.

3.3.6 Si el adulto responsable notificado no hubiera acusado recibo de la misma, transcurridos los (7) días, se lo citará al establecimiento educativo.

3.3.7 Cuando el estudiante incurriera en 10 (diez) inasistencias más, alcanzando la suma de 25 (veinticinco) en total, se citará al responsable a fin de notificarlo de la situación. Si 17 (diecisiete) de éstas están justificadas por causas médicas o justificadas de corto tratamiento por enfermedad o causas de fuerza mayor con constancia, el adulto responsable podrá solicitar una extensión al total de las

inasistencias institucionales pautadas en 5 (cinco) adicionales. En caso de que sean inasistencias por causas médicas o justificadas de largo tratamiento, accidentes, cirugías mayores, etc., el adulto responsable podrá pedir 15 (quince) adicionales otorgadas en grupos de 5 (cinco); en estos casos deben ser autorizados por Supervisión Pedagógica.

3.3.8 Para el caso de incomparecencia ante la citación mencionada en los ítems 3.3.5 y 3.3.6 se labrará el acta correspondiente. En caso de que las inasistencias sean consecutivas (5 o más), el Equipo Directivo arbitrará las acciones que considere necesarias para establecer las razones de dichas inasistencias y procurará el reintegro del estudiante a la escuela. De las acciones implementadas dejará constancia en acta archivada en el legajo del estudiante y cursará notificación al adulto responsable.

3.3.9 El estudiante que hubiere excedido el límite de inasistencias institucionales establecidas deberá seguir concurriendo a clases manteniendo las mismas obligaciones escolares. El Equipo Directivo deberá intervenir y arbitrar con el equipo docente y los referentes de orientación escolar, estrategias de enseñanza y de detección de factores de vulnerabilidad escolar a fin de propiciar la permanencia de los estudiantes en la escuela. Deberá rendir todas las materias en condición de alumno libre en ambos turnos.

3.3.10 Se computará la asistencia por materia/taller/módulo y los estudiantes no podrán exceder el 15% de las clases efectivamente dictadas en el correspondiente bimestre. El estudiante que se excediera en este porcentaje de inasistencias deberá rendir cada una de las materias en las que se hallare en esa situación, ante comisión evaluadora.

3.3.11 Los estudiantes que, por cuestiones de enfermedades prolongadas o permanentes, reciben atención educativa en hospital y/o domicilio, al igual que los estudiantes con discapacidad integrados en la escuela secundaria, se registrarán según los criterios establecidos en las normativas específicas y según corresponda, en conformidad a la ley 13.598 (Ley de Enfermedades Crónicas).

3.4 Con asistencia perfecta deberá concurrir a todas las actividades organizadas por el Colegio, tales como campamentos, excursiones pedagógicas, visitas, paseos,

actividades extracurriculares, computación, etc. Siempre que las dichas propuestas pedagógicas sean de carácter obligatorio.

3.5 Sólo podrán retirarse anticipadamente aquellos alumnos bajo el acompañamiento de sus tutores legales personalmente, o quien estuviese autorizado previamente por escrito ante las autoridades escolares. No aceptándose autorizaciones por medio digital y/o telefónico para el retiro anticipado del estudiante.

3.6 La institución sólo se responsabiliza de las actividades que se llevan a cabo en horario extra-escolar cuando se realicen con previo aviso y con la correspondiente autorización correspondiente. (Ej. Educación Física y Talleres especiales)

3.7 Queda terminantemente prohibido a los alumnos salir de las aulas durante la hora de clase o en los cambios de hora sin autorización de los profesores, preceptores o las autoridades de la escuela.

4. DE LAS JUSTIFICACIONES

4.1 Se justificarán inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico o cuando su causal resulte pasajera con nota firmada por el adulto responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del estudiante a clase. Cuando el estudiante padezca una enfermedad crónica, en el certificado médico deberá constar dicha condición. La Dirección del establecimiento educativo aceptará justificativos suscriptos por el adulto responsable, en caso de fuerza mayor.

4.2 En el caso de estudiantes embarazadas se otorgarán treinta (30) inasistencias más durante dicho embarazo y/o luego del nacimiento, las que pueden ser fraccionadas. En situaciones de nacimientos múltiples se otorgarán quince (15) inasistencias adicionales a utilizar luego del nacimiento.

4.3 Por paternidad, se justificarán a los estudiantes tres (3) inasistencias con la presentación del acta de nacimiento.

4.4 En conformidad a la Ley 11273/92 (Alumnas Embarazadas) se facilitará la concreción del período de lactancia mediante la salida de la estudiante del Establecimiento, durante dos (2) horas diarias por turno (en escuelas de doble escolaridad) a opción de la madre, y durante doce (12) meses siguientes al nacimiento. A los fines de que la estudiante alcance el mejor desempeño en sus

aprendizajes, la Dirección del establecimiento instrumentará un plan de enseñanza producto del acuerdo entre profesores. El mencionado plan será comunicado por escrito de manera fehaciente al adulto responsable y al estudiante, asimismo se conservará en el legajo del mismo, dejando constancia en acta por la autoridad competente o interviniente.

4.5 En coincidencia con la Ley Nacional de Deporte 20.596/73, a los estudiantes que integren delegaciones deportivas y que por causa de ello no concurren a sus actividades escolares, las inasistencias les serán consideradas como justificadas. Estas inasistencias serán debidamente justificadas mediante la presentación de constancia expedida por autoridad competente.

4.6 A los estudiantes que realicen intercambios educativos en el país o países extranjeros se les reconocerán las asistencias que el estudiante hubiera tenido en el sistema educativo del lugar donde se haya efectuado el intercambio mediante la presentación de las constancias que así lo acrediten en el país/provincia de procedencia, debidamente legalizada, quedando sujetas la acreditación y la promoción a las pautas establecidas en la presente Resolución.

5. COMUNICACIONES

5.1 La acción del colegio se dirige a lograr una auténtica integración entre la libertad y la responsabilidad; por consiguiente, concibe la respuesta positiva frente a la norma como proceso autogestivo.

5.2 Aulanexo es un espacio virtual de comunicaciones y registro de información que se utiliza en nuestra Institución con las familias y miembros de la Comunidad Educativa. Es por eso que, se presenta como condición obligatoria el ingreso diario a la cuenta para notificarse de acontecimientos escolares así como también a los correos institucionales.

De ser necesario comunicar, por parte de las familias, alguna situación particular o bien, realizar consultas en relación a la organización escolar del estudiante podrán hacerlo a través del correo electrónico y en caso de ser necesario y urgente, realizar una llamada telefónica. Si la situación lo requiriese podrán solicitar

una entrevista personal con el equipo directivo a través de los medios oficiales de comunicación. No se admitirán presentaciones espontáneas sin previa solicitud.

5.3 Las reuniones de padres son de carácter netamente informativo y todo problema o sugerencia personal será atendida considerando el punto citado anteriormente.

Concretar una convivencia democrática en el Nivel Secundario de las escuelas es una de las metas sustanciales del reordenamiento propuesto. Esto significa el desarrollo de un tipo de convivencia en la que se reconocen los derechos de las personas, se interviene y se solicita participación en las cuestiones de interés común así como el acuerdo para la toma de decisiones.

El cambio, en plena vigencia desde hace décadas, se basa en la confianza y valoración de nuestros jóvenes, en su derecho a participar y sentirse reconocidos como protagonistas de la vida escolar.

Los cuerpos directivos y docentes conducen el proceso en la escuela, asumiendo el liderazgo del cambio y revisando en forma continua las prácticas de convivencia.

La autoridad se legitima en una actitud de abierta comunicación, en el saber, en la estabilidad de las decisiones, en el trabajo en equipo y en el mantenimiento de la escuela en sus objetivos específicos.

6. NORMATIVA VIGENTE:

- En el presente A.I.C. prevalece el rol de la autoridad pedagógica escolar, si bien se incluye la participación de todos los actores involucrados.
- Es la escuela quien, mediante su autonomía decide el carácter que tendrá la participación de los diferentes actores de la comunidad en las distintas situaciones.
- En la aplicación de medidas disciplinarias se respetarán instancias graduales a los efectos de evitar resoluciones abruptas e irreversibles, se garantizará además la proporcionalidad de la enmienda a la particularidad de la falta que la haya originado.
- Las personas sobre las que recaen las sanciones siempre tendrán derecho a ser escuchadas previamente, a explicar y dar a conocer las razones de sus actos.

- Las sanciones correspondientes aplicables a los alumnos de acuerdo a las apreciaciones precedentes son las siguientes:
- Señalamiento de la falta (incumplimiento, incumplimiento reiterado, falta de respeto, agresión física o verbal, actos reñidos con la moral, difamación, marginación, etc.)
- Comunicación oral o escrita a las familias.
- Citación a los padres para considerar el caso, generar una instancia de reflexión conjunta frente a comportamientos considerados de transgresión al contexto escolar. (Ej. Actas de compromiso)
- El carácter de las sanciones es acumulativo y no prescriben al año escolar. Será la Dirección quien determinará el carácter de gravedad de la transgresión incurrida así como la propuesta de las acciones reparatorias y/o reflexivas a la misma.

Se considera entre las faltas graves de disciplina:

- Actos de indisciplina, injuria y ofensa, así como también agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Suplantación de personalidad, sustracción y falsificación de documentos académicos.
- Uso o introducción al Instituto de objetos o sustancias que atenten contra la integridad física o moral de los distintos actores escolares.
- Grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio de comunicación de imágenes o audios sin autorización de la parte.
- Falsificación de firmas en evaluaciones, comunicados y/o trabajos escritos.
- El retiro del establecimiento educativo sin autorización de la Dirección.

Se considera falta moderada de disciplina:

- El incumplimiento de las medidas impuestas.
- Faltas reiteradas de puntualidad o asistencia injustificadas.
- Incitación o motivación a la comisión de una falta contraria a las normas citadas.

- Uso de vestimenta inadecuada y/o presentación personal incompatible al ámbito formal escolar.
- Copia o plagio de tareas, actividades y/o evaluaciones.
- Reacciones enmarcadas en ofensa o desacatos.

Se considera falta leve de disciplina:

- El juego brusco que se considere un potencial riesgo para sí u otro.
- Transgredir el horario de ingreso y partida del aula.
- Acciones que perturben el desarrollo esperable de las actividades escolares.
- Ausencia de colaboración sistemática en la realización de actividades circunscritas en lo escolar.
- Trato inapropiado hacia otros miembros de la comunidad educativa.
- Daños leves a las instalaciones o material del Centro educativo, así como también a los bienes ajenos.

7. C.A.E. (Consejo de Autoevaluación Estudiantil)

La escuela secundaria tiene como uno de sus propósitos fundamentales propiciar en los alumnos el fortalecimiento en la formación ciudadana y transformadora de su vida personal, así como establecer la vinculación al mundo laboral. Estos propósitos se enmarcan en el proyecto institucional por lo cual es indispensable su conocimiento e implementación por parte de los alumnos. Para dicho fin se ha creado un mecanismo de participación estudiantil denominado comisiones de autoevaluación estudiantil: C.A.E.

Estas son unidades ad hoc conformadas por alumnos representativos de cada curso, profesores y miembros del equipo de gestión, que se reúnen semestralmente para debatir sobre temas vinculados con el desarrollo del proyecto institucional, propuestas de estrategias para el mejoramiento del ambiente escolar que contribuyan a elevar la calidad educativa y convivencia escolar.

De cada encuentro se elabora un acta a cargo de la Dirección, que suscriben los asistentes, el resultante de la misma se dará a conocimiento a los miembros del Nivel.

8. EDUCACIÓN FÍSICA

8.1 Los alumnos deben concurrir a las clases de educación física dictadas tanto en Parque Norte como en las instalaciones del colegio con el equipo indicado; el no hacerlo significa "no poder participar óptimamente de la misma" y por lo tanto se lo considerará ausente. La ausencia a dicha clase se computará como media falta.

8.2 Los alumnos que justifiquen su imposibilidad transitoria mayor a quince días o permanente mediante un certificado médico deberá completar una exención la cual será evaluada por la dirección, no asistirá a clase y cumplirá con trabajos evaluativos asignados.

8.3 Los adultos responsables informarán sobre la salud de sus hijos en formulario entregado a la institución que tiene carácter de declaración jurada y oficiará junto al apto físico firmado por un médico como documentación válida en relación a la salud de los estudiantes para que puedan realizar actividad física.

8.4 Los alumnos no podrán realizar actividad física si no aceptan quitarse los piercings u objetos que puedan dañar la integridad física propia y/o la de sus compañeros.

8.5 Los alumnos deben realizar actividad corporal con el cabello debidamente recogido.

9. PARQUE NORTE

9.1 REGLAMENTO PARA EL USO DEL PREDIO POLIDEPORTIVO PARQUE NORTE

Los alumnos concurrirán semanalmente a la práctica deportiva con el cuerpo docente designado previa autorización que los padres firmarán en el mes de marzo conjuntamente con la entrega de ficha de salud actualizada. Si las condiciones climáticas lo exigiesen tendrán actividad deportiva en las instalaciones del predio y/o Colegio.

9.2 USO DEL PREDIO

Las instalaciones deberán conservarse en el mismo estado en que se encontraron inicialmente a las actividades. En caso de roturas involuntarias provocadas por un visitante se hará responsable el mismo.

Con respecto a los sectores del predio está prohibido el ingreso a los espacios ajenos sin autorización ni la supervisión de personal escolar.

El comportamiento de los miembros debe ser el mismo que se espera en la Institución.

10. NORMAS COMPLEMENTARIAS

10.1 La escuela queda eximida de toda obligación emergente de hechos provocados por los estudiantes, que eventualmente perjudicarán al educando, a los padres o tutores de terceros, salvo que el hecho se produzca como consecuencia de responsabilidad de la escuela o de su personal.

10.2 Las compras al buffet del colegio se realizarán sin excepción durante los recesos y/o recreos.

10.3 En los recreos no está autorizado el manejo de pelotas de ningún tipo.

10.4 Ante el uso de elementos no requeridos para la tarea escolar, el colegio no se responsabiliza por la pérdida, extravío, destrucción parcial o total de los mismos. Asimismo, el estudiante es enteramente responsable de los elementos escolares que utilizara.

10.5 Uso de celulares y /o dispositivos digitales. Debe acatarse el comportamiento a las pautas de regulación del uso de dispositivos digitales durante el curso de la jornada escolar.

10.6 Se deberá firmar en el curso de 7 (siete) días de los contratos pedagógicos establecidos por las distintas asignaturas.

10.7 Presentación en los exámenes:

10.7.1 En todos los casos deberá presentarse con el uniforme correspondiente y con la solicitud de examen realizada en Secretaría conforme fechas establecidas, documento de identidad y carpeta de la materia, excepto los alumnos que deban completar el Nivel Secundario después de la época de exámenes de febrero o según corresponda por Agenda Educativa.

10.7.2 Los exámenes se ajustarán a las normas fijadas en el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones para los Establecimientos de Nivel Secundario y en toda Resolución Ministerial o disposiciones emanadas de DEGEP.

10.8 Viaje de egresados:

Los alumnos de Escuela Secundaria, que realizan este viaje en época de clases, contarán con un ausente injustificado a clase. El Colegio es ajeno a estos viajes y no se responsabiliza por lo que ocurriera durante los mismos y/o la empresa contratante.

Nota:

Toda situación omitida en el presente reglamento será resuelta por el Equipo Directivo, quien determinará las medidas instando a que el presente favorezca.

Me notifico y presento conformidad al reglamento interno y su anexo A.I.C.